

VIEDMA, 23 de abril de 2026.

AUTOS: En acuerdo las presentes actuaciones caratuladas: "**GUZMANN, RODRIGO GASTÓN C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO** Expte. VI-00218-L-2025, y **CONSIDERANDO:**

I.- Que el día 21.04.26 comparecen ante la Cámara del Trabajo de Viedma el actor Rodrigo Gastón Guzmán junto a sus letrados apoderados Dres. Nadia Magalí Bichara y Guerino Ángel Curzi y por la demandada lo hace su abogado apoderado el Dr. Santiago Güenumil quienes en el marco de la audiencia de conciliación previa a la vista de causa arriban a un acuerdo transaccional, que en su parte pertinente dice "...1.- Sin reconocimiento de hecho y derecho alguno y al solo efecto conciliatorio, la demandada se compromete a abonar a la actora la suma de \$6.000.000 que será cancelada en un solo pago el 08.05.26. 2.- Las costas estarán a cargo de la demandada. 3. - Las partes pactan los honorarios profesionales de los abogados de la parte actora en el 20% del monto del capital y el letrado de la accionada solicita que sus emolumentos los regule el Tribunal. 4.- Se liquidan los gastos causídicos de acuerdo con el siguiente detalle: Impuesto de Justicia: \$150.000, Sellado de Actuación: \$37.500; Colegio de Abogados: \$12.000. 5.- La falta de pago determinará la caducidad automática de los plazos y la exigibilidad inmediata del total adeudado. Asimismo, una vez cancelada la suma pactada en los plazos acordados, la parte actora no tendrá nada más que reclamar a la demandada con motivo de las pretensiones deducidas en el presente proceso. 6.- En este acto el accionante ratifica el presente acuerdo".

III.- Que ese mismo día el actor Rodrigo Gastón Guzmán ratifica el acuerdo alcanzado por ante el Secretario de la Cámara, el Dr. Martín Crespo.

IV.- Que esta Cámara del Trabajo considera que, a través del mencionado acuerdo, se ha alcanzado una justa composición de los derechos, las pretensiones y los intereses de las partes, atento a la evaluación efectuada por este Cuerpo de las particulares circunstancias de la causa y las temáticas debatidas.

Por ello,

LA CÁMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

RESUELVE :

Primero: Homologar el acuerdo celebrado, teniendo en cuenta que se ha arribado a una justa composición del litigio y que las partes han contado con asesoramiento letrado (art. 15 de la LCT).

Segundo: Tener presente los honorarios pactados para los Dres. Nadia Magalí Bichara y Guerino Angel Curzi, en conjunto, en la suma de \$1.200.000 y regular los honorarios del Dr. Santiago Güenumil en idéntica suma, importes a los que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.

Tercero: Regular los honorarios de la perito médica Dra. Griselda Andrea Saulino en la suma de \$397.940,00 (5 jus -art. 19 de la Ley n° 5069-), importe al que deberá agregarse I.V.A. en caso de corresponder.

Cuarto: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Carlos Marcelo Valverde, Rolando Gaitán y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte superior puede comprobarse su validez.